

**OTROSI N° 01 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CORREO Y CORRESPONDENCIA N° 001 DE 2016.**

Entre los suscritos a saber, de una parte SANDRA LILIANA ROJAS CHÁVARRO, obrando en calidad de Contralora Municipal de Neiva (E), identificada con la Ciudadanía Número 55.170.579, debidamente facultada por el Artículo 11, literal b. numeral 3 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 734 de 2012 y el Acta de Posesión emitido por el Concejo Municipal de Neiva el 24 de Junio de 2016, quien en adelante se llamará LA CONTRATANTE y, por otra parte NUBIA OYUELA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 65.690.192, expedida en Espinal-Tolima, en su calidad de Gerente Regional Sur, debidamente facultada para actuar, según delegación otorgada por el presidente de conformidad con la resolución de Delegación de Funciones N° 000008 del 12 de Junio de 2015, en nombre de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, Sociedad Pública, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, constituida bajo la forma de Sociedad Anónima, autorizada su creación mediante el Decreto 4310 del 25 de Diciembre de 2005, según consta en la escritura pública N° 2428 del 25 de Noviembre de 2005 otorgada en la Notaria cincuenta del circulo de Bogotá, inscrita el 27 de Diciembre de 2005 bajo el N°01029446 del libro IX, reformada mediante las escrituras públicas Nos. 324 del 26 de julio de 2006 otorgada en la Notaria 67 del Circulo de Bogotá, inscrita el 28 de julio de 2006 bajo el No. 01069510, No. 729 del 19 de diciembre de 2006 otorgada en la Notaria 67 del Circulo de Bogotá, inscrita el 21 de diciembre de 2006 bajo el No. 01097739, No. 1321 del 31 de julio de 2007 otorgada en la Notaria 73 del circulo de Bogotá inscrita el 31 de julio de 2007 bajo el número 01148268, No. 1298 del 20 de mayo de 2008 otorgada en la Notaria 73 del Circulo de Bogotá inscrita el 23 de junio de 2008 bajo el número 01223209, No. 1283 del 30 de mayo de 2009 otorgada en la Notaria 73 del circulo de Bogotá inscrita el 4 de agosto de 2009 bajo el número 01317420, No. 1400 del 11 de junio de 2009 otorgada en la Notaria 73 del circulo de Bogotá inscrita el 11 de junio de 2009 bajo el número 01304803, No. 291 del 8 de febrero de 2010 otorgada en la Notaria 73 del circulo de Bogotá inscrita el 10 de febrero de 2010 bajo el número 01360901, No. 2607 de 2 de agosto de 2010 otorgada en la Notaria 11 del Circulo de Bogotá inscrita el 12 de agosto de 2010 bajo el numero 01405518, No. 3487 del 11 de noviembre de 2010 otorgada en la Notaria 64 del circulo de Bogotá inscrita el 16 de noviembre de 2010 bajo el número 01429039, No. 0039 de

*"Control Fiscal con Sentido Público"*

Carrera 5 n° 9-74 piso 4 PBX 8717753-8711170 Neiva (H)

[www.contralorianeiva.gov.co](http://www.contralorianeiva.gov.co)

13 de enero de 2011 otorgada en la Notaria 14 del circulo de Bogotá inscrita el 14 de enero de 2011 bajo el número 01445074, No. 01334 de 26 de mayo de 2011 otorgada en la Notaria 54 del Circulo de Bogotá Inscrita el 30 de mayo de 2011 bajo el Número 01483497 y 02562 de 17 de noviembre de 2011 otorgada en la Notaria 4 del circulo de Bogotá inscrita el 23 de noviembre de 2011 bajo el número 01529855, y No. 4211 de 20 de junio de 2012 otorgada en la Notaria 9 del circulo de Bogotá inscrita el 29 de junio de 2012 bajo el Número 01646580, y No. 3975 de Julio 31 de 2012 otorgada en la Notaria 48 de Bogotá inscrita el 16 de Agosto de 2012 bajo el numero 01658892, identificada con NIT. 900062917-9 Y matricula No. 01551425, quien para efectos del presente contrato se denominara SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., hemos decidido suscribir el presente Otrosí N°01 al contrato N°001-2016, al tenor de lo dispuesto por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, Ley 1150 del 16 julio de 2007, Decreto 1082 del 26 mayo de 2015, previas las siguientes,

#### CONSIDERACIONES

- 1.-Que LA CONTRALORÍA y EL CONTRATISTA, celebraron el 28 de Enero de 2016 el contrato N° 001, cuyo objeto es: "SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A, se compromete a prestar los servicios de recolección, curso y entrega de correspondencia y demás envíos postales que quiera EL CONTRATANTE; en las modalidades de correo certificado, rural, urbano, regional y nacional, correo masivo y correo a petición, EMS, casillero virtual, de acuerdo a la matriz de destinos vigentes y de conformidad con la propuesta presentada, la cual forma parte integral del contrato".
- 2.- Que conforme a la cláusula sexta, el valor del contrato se pactó en UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) M/CTE, del cual a la fecha se ha ejecutado un valor de \$934.900, quedando un saldo por la suma de \$65.100.
- 3.- Que de acuerdo a lo anterior, es necesario adicionar al valor inicial, la suma de \$500.000 para culminar la vigencia 2016, que sumado al valor inicial del contrato esto es \$1.000.000, quedaría el valor total del contrato en \$1.500.000 M/CTE.
- 4.- Que para efectuar la adición al valor inicial del contrato mencionado en el numeral anterior, esto es, por la suma de \$500.000, se requiere de soporte presupuestal, el cual está contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2016000076 del 13 de Julio de 2016.

*"Control Fiscal con Sentido Público"*

Carrera 5 n° 9-74 piso 4 PBX 8717753-8711170 Neiva (H)  
[www.contralorianeiva.gov.co](http://www.contralorianeiva.gov.co)

5.- Que de acuerdo al inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de Octubre 28 de 1993, señala que **“Artículo 40°.- Del Contenido del Contrato Estatal..., Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales,”** (el subrayado es propio). Esto quiere decir, que es viable y procede la adición al valor del contrato inicial en el valor mencionado en los numerales anteriores.

6.- Que el contrato N° 001-2016, se ha ejecutado en debida forma, así lo acreditan los certificados de cumplimiento expedidos por la supervisora del mismo , de igual forma la supervisora mediante oficio radicado bajo el N° 273 el 12 de Julio de 2016, informa y justifica la necesidad de la adición de presupuesto al valor inicial del contrato.

7.-Que con base en la justificación y el oficio entregada por la supervisora donde reporta la necesidad (documentos que forma parte integral del presente OTROSÍ N° 01) y de acuerdo al artículo 40 de la Ley 80 de octubre de 1993, se hace necesario la modificación aquí expuesta para el contrato N ° 001 de 2016.

Por lo anterior, las partes contratantes,

### ACUERDAN

**CLÁUSULA PRIMERA.** Modificar la cláusula sexta del contrato N° 001 de 2016, adicionando al valor principal la suma de \$500.000, quedando la cláusula así:

**SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**-Para efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/CTE. Incluido el alistamiento, que el CONTRATANTE pagará a **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, por mensualidades vencidas de acuerdo con el servicio efectivamente prestado y previa certificación expedida por la supervisora del contrato sobre el cumplimiento del servicio...,”

**CLÁUSULA SEGUNDA.** Modificar la cláusula séptima, la imputación presupuestal que respalda la adición del valor del contrato por la suma de \$500.000, quedando así:

**“SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** El pago que el CONTRATANTE deba hacer a **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A** se encuentra amparado

*“Control Fiscal con Sentido Público”*

Carrera 5 n° 9-74 piso 4 PBX 8717753-8711170 Neiva (H)  
[www.contralorianeiva.gov.co](http://www.contralorianeiva.gov.co)



**CONTRALORÍA  
MUNICIPAL  
DE NEIVA**

*Control Fiscal con Sentido Público*

OTROSI DE CONTRATO

por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2016000004 del 27 de Enero de 2016, el cual se afectará en la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000) y certificado de disponibilidad presupuestal N° 2016000076 del 13 de Julio de 2016, el cual se afectará en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000).”

**CLAUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN :** El presente otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal por parte de la profesional especializada II adscrita a la Secretaría General, cancelar los derechos del contrato.

**CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS:** Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato N° 001 de 2016 continúan vigentes.

En constancia de lo anterior se firma en Neiva a los **21 JUL. 2016**

  
**SANDRA LILIANA ROJAS CHÁVARRO**  
Contralora Municipal (E)

  
**NUBIA OYUELA ROJAS**  
Gerente  
Servicios Postales Nacionales S.A

*“Control Fiscal con Sentido Público”*

Carrera 5 n° 9-74 piso 4 PBX 8717753-8711170 Neiva (H)  
[www.contralorianeiva.gov.co](http://www.contralorianeiva.gov.co)

GD-F-39/V3/20-04-2016